

INFORME ANUAL DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

AÑO 2024



Ecosistemas del Dique

Una Compañía de Sacyr Concesiones

28 DE FEBRERO DE 2025

1

1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S. (en adelante, la “Sociedad”), suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante “ANI”) el Contrato de Concesión No. 005 de 2022 (el “Contrato de Concesión”).

En cumplimiento de lo establecido en la Sección 4.3 (ff) (i) (6) del Contrato de Concesión, la Sociedad deberá establecer mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés. Dentro de dichos mecanismos, se contempla la existencia de un Comité Directivo, el cual deberá contar con al menos un (1) director independiente, quien tendrá la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.

2. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se encuentra constituida bajo las leyes de la República de Colombia, como una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación tributaria (NIT) 901.616.426-7 y matrícula mercantil No. 03560210 del 26 de julio de 2022 inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, renovada el 26 de marzo de 2024.

En razón a su objeto principal y único, la Sociedad celebró el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, en virtud del proceso licitatorio-VE-APP-IPB-006-2021, cuyo alcance es la realización de los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “*Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*”. En desarrollo de este objeto social, la Sociedad se encuentra facultada para ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad.

3. INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, a continuación, se presenta el informe de identificación y análisis de conflictos de interés en las decisiones que ha adoptado la Sociedad al interior de sus órganos de administración durante el año 2024.

Al respecto, el Manual de Gobierno Corporativo define el conflicto de interés en los siguientes términos: “*situaciones en las cuales un Administrador, o una Persona Vinculada a un Administrador, participen en cualquier acto o negocio en que sea parte la Compañía. Así mismo, se considerará que existe una situación de Conflicto de Interés cuando el Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador tengan un interés económico sustancial en cualquier acto o negocio en que sea parte la compañía o cuando emprenda actividades que resulten en competencia con la compañía o en el aprovechamiento de oportunidades societarias de la compañía*”.

En este sentido, en términos generales los Administradores y Colaboradores de la Sociedad deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en donde se vean inmersos en un conflicto de interés con respecto a la Sociedad o a las sociedades en las que ésta última tenga participación o interés directo o indirecto. A su vez, dichas personas deben evitar participar en: (i) situaciones que los pongan en competencia con la Sociedad; (ii) en aquellas que impliquen un reclamo en contra de la Sociedad o de las compañías relacionadas a esta o; (iii) en situaciones en donde puedan sacar algún provecho personal de una oportunidad dirigida a la Sociedad.

- Situaciones de conflictos de interés el año 2024.

De acuerdo con los parámetros previamente descritos, se informa que durante el año 2024 no se presentaron situaciones de conflicto de interés en las decisiones de los órganos de administración. No obstante, la Sociedad continuará implementando los mecanismos establecidos en el Contrato de Concesión para la prevención y gestión de posibles conflictos en el futuro.

Cordialmente,

MARTÍN EDUARDO GIRALDO CRUZ
Representante Legal
Ecosistemas del Dique S.A.S.